



**VISTO**, el Expediente N° 0038631-2024 de fecha 07 de noviembre de 2024, sobre la solicitud de Autorización Municipal para el Desarrollo de la Actividad Comercial en el Espacio Público, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ordenanza N° 1787-MML y su modificatoria la Ordenanza N° 1933-MML, Ordenanza que regula el Comercio Ambulatorio en los espacios públicos en Lima Metropolitana, la Ordenanza N° 543-MSB, que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos del Distrito de San Borja, el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 702-MSB y el Informe Técnico N° D000477-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC-AZA.

**RESUELVE:**

Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de autorización municipal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público a favor de:

Nombre	:	SATURNINA LUCIA CHUQUIYAURI HUAYASCACHI
N° DNI	:	08209896
Ubicación	:	AV. DE LAS ARTES NORTE CDRA. 9 (REFERENCIA: MÓDULO UBICADO FRENTE AL LOTE 20 DE LA MZ. M-4) - SAN BORJA
Giro	:	GOLOSINAS Y GASEOSAS
Horario	:	Desde las 07:00 horas hasta las 21:00 horas
Ítem	:	58
Código	:	M-096
Vigencia	:	1 año contado a partir de la emisión de la presente.

**CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN:**

EN LOS CASOS EN QUE EL COMERCIANTE AUTORIZADO, SIN MEDIAR JUSTIFICACIÓN ALGUNA, NO EFECTÚE EL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA HABIENDO VENCIDO EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD PARA EL PERIODO SIGUIENTE; LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE OFICIO PROCEDERÁ A CANCELAR SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE COMERCIANTES AMBULANTES AUTORIZADOS; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA ORDENANZA N° 543-MSB.

Deberá cumplir con las condiciones establecidas en la normativa aplicable para el desarrollo de la actividad. // La presente autorización deberá exhibirse en un lugar visible. // La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior. // El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las condiciones de funcionamiento autorizadas en la presente, originará el inicio del procedimiento de revocatoria y/o nulidad según corresponda, de conformidad con el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Ordenanza N° 707-2023-MSB.

Firmado digitalmente

**JESÚS DANIEL LUNA VERA**  
SUBGERENTE DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES  
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

Dirección: MÓDULO UBICADO EN AV. DE LAS ARTES NORTE CDRA. 9 (REFERENCIA: MÓDULO UBICADO FRENTE AL LOTE 20 DE LA MZ. M-4) - SAN BORJA